

San Gil, 13 de Mayo de 2021

CIRCULAR INFORMATIVA

ASUNTO: Ejecución del Programa del Centro Vida según las orientaciones dadas por tiempo de pandemia, o por el contrario si ya debe brindar la atención integral según la Ley 1276 de 2009.

Según concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social radicado #202116400686611 de fecha 04-05-2021 manifiesta que de manera específica con el propósito de avanzar en la estrategia de aislamiento selectivo que facilite el tránsito progresivo hacia una reactivación segura, el grupo de Envejecimiento y Vejez de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, elaboró un documento en el cual se brindan orientaciones para la reapertura de Centros Vida y Centros Día en el marco de la pandemia por Covid19 en Colombia:

Orientaciones para la reapertura gradual y progresiva de centros vida y centros de día para personas adultas mayores, en el marco de la pandemia por la covid-19 en Colombia, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/teds12-orientaciones-reapertura-gradual-centros-adultos-mayores-covid19.pdf>

Es un documento de orientaciones, que servirá como insumo para que cada municipio de acuerdo a la evolución de la pandemia por COVID - 19 y de los avances en la implementación del Plan Nacional de Vacunación en el territorio, realice de manera periódica seguimiento para determinar el proceso de reapertura de los Centro Vida de su jurisdicción.

De igual manera, cabe destacar que el Ministerio de Salud y Protección Social desde el inicio de la emergencia y de manera continua ha expedido diferentes documentos técnicos, con el fin de brindar orientaciones a las entidades territoriales para la prevención, contención y mitigación del COVID -19, los cuales pueden ser consultados a través del siguiente link: <https://covid19.minsalud.gov.co/> con el fin de

acceder a información actualizada sobre la evolución del COVID -19 en el país y las medidas que se han tomado al respecto.

Además manifiesta el concepto que es viable realizar la entrega de mercados para preparar en casa junto con la minuta y las actividades artísticas, recreativas, apoyo psicosocial y proyecto productivo sin realizar reuniones de los adultos mayores en el Centro Vida, las cuales se pueden realizar siempre que se garantice las medidas de bioseguridad para la protección de las personas mayores.

Así mismo menciona, que se debe garantizar el aseguramiento en salud y para la realización de las actividades de atención primaria en salud se sugiere integrar el seguimiento individual a las condiciones de salud y gestión del riesgo en salud en articulación con las instituciones prestadoras de servicios de salud, realizar educación en promoción y prevención en salud a través de las emisoras comunitarias o del uso de tecnologías de la comunicación como videoconferencias. Así mismo puede realizar las actividades de promoción del trabajo asociativo, encuentros intergeneracionales y promoción de redes de apoyo.

De acuerdo a este concepto para la ejecución del programa de Centro Vida se deben ofrecer los servicios de canasta mínima que establece el art. 11 de la Ley 1276 del 2009 los cuales se podrán desarrollar bajo las recomendaciones dadas por el Ministerio. No obstante de acuerdo a las orientaciones de reapertura gradual de Centros de adultos mayores, las autoridades locales de los **Municipios de alta afectación por Covid-19**, podrán restringir actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado según variación en comportamiento de la pandemia, las orientaciones para la apertura progresiva de la canasta de servicios ofertada en Centros Vida y Centros Día, pueden ajustarse o retornar a la provisión prevista únicamente en la primera fase señalada en el numeral 1 de las orientaciones que indican:

Primera fase: Activación de servicios psicosocial y actividad física, y continuidad del servicio de alimentación.